



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 10 de Abril del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.04.2024 16:54:57 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000530-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO:

El informe N° 000046-2024-ODAJUP-CSJAN/PJ de fecha 10 de abril de 2024 remitido por la responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; la resolución administrativa N° 000295-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 5 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, por ende dirige su política interna, dictando las medidas administrativas que por casos particulares se presentan, por lo mismo tiene las facultades de dictar las acciones correspondientes que permitan el desarrollo institucional dentro del mismo.

SEGUNDO.- Que, mediante resolución administrativa N° 000295-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 05 de marzo de 2024, se resolvió: "**Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha, a don Felipe Torcuato Ramírez Alamo como juez de paz de Primera Nominación del distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Ancash (...)**".

TERCERO.- Que, en la fecha, la responsable de la ODAJUP ha verificado que se ha consignado erróneamente el del juez de paz designado; por lo que resulta necesario que se corrija dicho error material a fin de identificar plenamente el nombre del juez de paz, siendo lo correcto Felipe Torcuato Ramírez Alamo identificado con DNI N° 32268196, conforme es de verse en su Ficha Reniec.

CUARTO.- Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 212.1 artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla la revisión de oficio y hace referencia a la rectificación de errores, precisando lo siguiente: "**212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.**"

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades previstas y conferidas por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error material contenido en el artículo segundo de la resolución administrativa N° 000295-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 05 de marzo de 2024, en el extremo que se dispone **DESIGNAR** a partir de la fecha, a don **Felipe Torcuato Ramírez Alamo** como juez de paz de Primera Nominación del distrito de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Ancash, debiendo ser lo correcto **Felipe Torcuato Ramírez Alamo**; subsistiendo lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR la presente resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – ONAJUP, Juez Decano de la provincia de Huari, juez de paz y demás interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/sva

